

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 137-2012-UNAM

Moquegua, 03 de Mayo de 2012

-01-

VISTO:

El Informe N° 375-2012-OLS-VPAD-UNAM, de fecha 19.04.2012; Informe N° 0020-2012-EEP-CEP-UNAM de fecha 23.04.2012; Informe Técnico-Desabastecimiento Inminente de fecha 23 de abril 2012; Informe N° 390-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 24 de abril 2012; Informe N° 0022-2012-EEP-CEP-UNAM de fecha 02 de mayo del 2012; Acta declaratoria de Desierto de fecha 02.05.2012; Informe N° 121-2012-OAL/UNAM de fecha 02 de mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Informe N° 375-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 19 de abril del 2012, el Ing. Elias Escobedo Pacheco en su condición de Jefe de la Oficina de Logística y Servicios de la UNAM, informa al Dr. LUIS FERNANDO TORRES CABRERA Vicepresidente Administrativo - UNAM sobre la Adquisición de Combustible y comunicarle las acciones que se llevaron a cabo para garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible en el presente año 2012.

Que, con Informe N° 0020-2012-EEP-CEP-UNAM de fecha 23 de abril de 2012, el Presidente del Comité Especial Permanente Ing. ELIAS ESCOBEDO PACHECO, informa al Presidente de la Comisión Organizadora-UNAM Dr. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA que el Proceso de selección fue convocado por ítems teniendo como ítem N° 1 Gasolina de 95 octanos, al cual se presentó únicamente un postor y que en el marco de la normatividad vigente (Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado), fue **DECLARADO DESIERTO** por el Comité Especial Permanente al existir menos de dos (02) ofertas válidas. Por consiguiente se informa que para la adquisición de Gasolina de 95 octanos se procederá a llevar a cabo un proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica derivada de la ADS N° 003-2012-CEP/UNAM, con la finalidad de atender los requerimientos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, existe el INFORME TÉCNICO DESABASTECIMIENTO INMINENTE, por parte del Tco. Marco A. De los Reyes Astorga (e) Contrataciones y Procesos de Selección, en la que señala que el referido proceso de selección se convocó según relación de Items, quedando desierto el Item N° 1 Gasolina de 95 octanos; comprometiendo de esta manera en forma directa la continuidad de funciones y actividades que la institución tiene programadas ya que éste bien es de carácter imprescindible para el accionar de nuestra entidad. En tal sentido y al amparo del Art. 22° de la Ley de Contrataciones del estado, sírvase solicitar, se DECLARE EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE DE COMBUSTIBLE gasolina de 95 octanos por las causales expuestas en el presente informe, hasta que se lleve a cabo el nuevo proceso de selección que permita contratar el bien adjudicado.

Que, se tiene el Informe N° 390-2012-OLS-VPAD-UNAM de fecha 24 de abril del 2012, en la que el Ing. Elias Escobedo Pacheco Jefe de la Oficina de logística y Servicios de la UNAM, se dirige al Vicepresidente Administrativo señalando que habiendo quedado desierto el proceso de adquisición de combustible gasolina de 95 octanos y que el presupuesto asignado por la Oficina de Planificación a inicios de año ya ha sido agotado, es que se solicita la adquisición de combustible mientras se logre contar con un proveedor mediante proceso de selección. En tal situación la UNAM ha quedado desabastecida de combustible y siendo necesario contar con combustible (gasolina de 95 octanos), es que solicito se autorice su adquisición por un valor de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles con 00/100), que servirá para abastecer las unidades vehiculares de la UNAM; y que se considera necesario para resolver la situación, estimando que el proceso que ha quedado desierto continúe hasta lograr su adquisición.

Que, con Informe N° 0022-2012-EEP-CEP-UNAM de fecha 02 de mayo del 2012, el Presidente del Comité Especial Ing. Elias Escobedo Pacheco da a conocer al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM Dr. Erasmo Manrique Zegarra que el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 012-2012-CEP/UNAM derivado de la ADS N° 003-2012-CEP/UNAM convocado para la Adquisición de Gasolina de 95 octanos, ha sido **DECLARADO DESIERTO**, debido que se presentó un solo postor. Por consiguiente el Comité Especial Permanente informa que para la adquisición de gasolina de 95 octanos se procederá a llevar a cabo una segunda convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 012-2012-CEP/UNAM, con la finalidad de atender los requerimientos del área usuaria.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 137-2012-UNAM**

Moquegua, 03 de Mayo de 2012

-02-

Que, se tiene el Acta Declaratoria de Desierto de "Adquisición de Gasolina de 95 octanos" de fecha 02 de mayo del 2012, que en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Comité Especial Permanente procede a DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía convocado para la Adquisición de Gasolina de 95 Octanos; acordando llevar a cabo una segunda convocatoria con la finalidad de atender los requerimientos del área usuaria.

Que, por Informe N° 121-2012-OAL/UNAM de fecha 02 de mayo del 2012, el Asesor Legal de la UNAM Abog. GONZALO HUACANI MAZUELOS previo análisis y Opinión Legal sobre el caso materia de referencia concluye: En tales extremos, este despacho emite Opinión en el sentido que SE DECLARE EL DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA DE 95 OCTANOS, hasta que se lleve adelante el Proceso de Selección que el caso amerita, a efecto de superar tal ausencia. Así como, se proceda a individualizar al servidor o servidores, al Funcionario o Funcionarios responsables que con su conducta han originado la configuración de tal causal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Desabastecimiento de Combustible Gasolina de 95 octanos por haber quedado desierto el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía convocado para la Adquisición de dicho bien, hasta que se lleve adelante una segunda convocatoria con la finalidad de atender los requerimientos del área usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la compra de combustible (gasolina de 95 octanos) por un valor de S/. 5,000.00 nuevos soles que servirá para abastecer las unidades vehiculares de la UNAM.

**ARTÍCULO TERCERO.- INICIAR** las acciones que correspondan a los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial, en caso que hayan incumplido las disposiciones establecidas en el Art. 46° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Archivo (02)